



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 3 de septiembre de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO
DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS
COMITÉS DE INCAPACIDAD TEMPORAL
PROLONGADA DEL INSTITUTO DE
SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
Y MUNICIPIOS.

AVISOS JUDICIALES: 3780, 3781, 3782, 3786, 3785,
3784, 1569-A1, 784-B1, 785-B1, 786-B1, 787-B1,
1565-A1, 1564-A1, 1562-A1, 1561-A1, 1560-A1,
3771, 3770, 3778, 3776, 3768, 3769, 3773, 3774,
3777, 3772, 3798, 3797, 3791, 3792, 3793, 3794,
3795 y 52-C1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3796,
3783, 1568-A1, 3775, 1566-A1, 1567-A1, 1563-A1,
3787, 3788, 3789, 791-B1, 792-B1, 793-B1, 794-B1,
795-B1, 796-B1, 797-B1, 3779, 3799, 788-B1, 789-B1,
3767, 3790 y 790-B1.

Tomo CCVI
Número

42

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 250

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



MANUAL DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS COMITÉS DE INCAPACIDAD TEMPORAL PROLONGADA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente documento tiene por objeto establecer las bases para la integración y funcionamiento de los Comités de Incapacidad Temporal Prolongada del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

Artículo 2.- Para efectos del presente manual se entenderá por:

- I. **Certificado de incapacidad.-** Al certificado de incapacidad temporal para el trabajo, que es el documento médico legal que expide el médico tratante, en el formato oficial al servidor público en la unidad médica, para hacer constar la incapacidad física o mental para laborar.
- II. **Comité.-** A los Comités de Incapacidad Temporal Prolongada de cada unidad médica sede.
- III. **Enfermedad no profesional.-** A todo estado patológico que no guarda relación directa con el ejercicio o por motivo del trabajo.
- IV. **Incapacidad temporal para el trabajo.-** A la pérdida o disminución de las facultades o aptitudes físicas o mentales, que imposibilitan a un servidor público para desempeñar su trabajo por algún tiempo.
- V. **Incapacidad temporal prolongada.-** A la pérdida o disminución de las facultades o aptitudes físicas o mentales, que imposibilitan a un servidor público para desempeñar su trabajo que se extiende en el tiempo por un período superior al de recuperación establecido por el diagnóstico clínico o por el curso normal del mismo.
- VI. **Ley.-** A la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- VII. **Riesgos de trabajo.-** A los accidentes y enfermedades a que están expuestos los servidores públicos en ejercicio o con motivo del trabajo.
- VIII. **Unidad médica.-** A los consultorios, clínicas de consulta externa, clínicas regionales, hospitales regionales, de especialidades y de alta especialidad en donde se otorga atención médica, quirúrgica, hospitalaria, rehabilitatoria y farmacéutica a los servidores públicos.
- IX. **Unidad médica sede.-** Al Centro Médico ISSEMYM Toluca “Lic. Arturo Montiel Rojas”, Centro Médico ISSEMYM Ecatepec “José María Morelos y Pavón”, Hospital Regional Tlalnepantla y Hospital Regional Nezahualcóyotl.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN

Artículo 3.- El Comité de cada unidad médica sede, tendrá por objeto revisar y analizar los casos de servidores públicos con incapacidad temporal prolongada, por riesgos de trabajo o enfermedad no profesional para gestionar de manera prioritaria estudios de laboratorio, estudios de gabinete y valoraciones médicas especializadas, con el propósito de integrar los elementos médicos, clínicos y técnicos necesarios, para que el personal médico adscrito al Servicio de Salud en el Trabajo elabore el dictamen médico correspondiente.

Artículo 4.- El Comité de cada unidad médica sede, tendrá facultades decisorias para gestionar citas médicas con oportunidad evitando la dilación en la agenda, sugerir sobre el tratamiento médico, quirúrgico y rehabilitatorio para su resolución clínica oportuna e indicar la conclusión de la expedición de certificados de incapacidad para el trabajo.

Artículo 5.- El Comité estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Director de la Unidad Médica sede.
- II. Un Secretario Técnico, que será el Subdirector Médico de la Unidad Médica sede.
- III. Ocho Vocales pertenecientes a la Unidad Médica sede, que serán:
 - a) Jefe del Servicio de Medicina Interna.
 - b) Jefe del Servicio de Cirugía.
 - c) Jefe del Servicio de Traumatología y Ortopedia.
 - d) Jefe del Servicio de Consulta Externa.
 - e) Jefe del Servicio de Medicina Física y Rehabilitación.
 - f) Jefe del Servicio de Imagenología.
 - g) Jefe del Servicio de Trabajo Social.
 - h) Médico adscrito al Servicio de Salud en el Trabajo, que por regionalización corresponda.

Por cada uno de los integrantes del Comité, se nombrará a un suplente de la misma especialidad médica, mediante oficio y en forma previa a la fecha de la reunión. A excepción del Presidente y del Secretario Técnico.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Secretario Técnico.

Artículo 6.- A las sesiones del Comité podrán asistir invitados especiales o asesores, los cuales serán convocados por el Secretario Técnico, exclusivamente para aclarar o emitir opinión con respecto a aspectos relacionados con el objeto del Comité.

Para ser invitado especial, se deberá contar con experiencia técnica y administrativa suficiente en la materia que se trate.

Artículo 7.- El Comité podrá sesionar cuando se reúnan por lo menos el Presidente, el Secretario Técnico y cinco vocales o sus respectivos suplentes.

Artículo 8.- El Comité sesionará cada mes en forma ordinaria de conformidad con su calendario aprobado por sus integrantes en la primera reunión de cada ejercicio fiscal; el Presidente del Comité podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando lo estime necesario o los asuntos a tratar así lo ameriten.

Artículo 9.- El Comité se reunirá previa convocatoria a cada uno de sus integrantes, formulada por el Secretario Técnico con tres días hábiles de anticipación. Para la convocatoria a una reunión extraordinaria, el plazo se determinará de acuerdo a las circunstancias y urgencia del caso.

Para la convocatoria a una reunión ordinaria, el Secretario Técnico deberá entregar a los miembros del Comité la documentación correspondiente incluyendo el orden del día y el apartado del seguimiento de los acuerdos, con tres días hábiles de anticipación a la reunión programada.

Artículo 10.- Los acuerdos se decidirán por mayoría de votos de los integrantes presentes del Comité, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Artículo 11.- El Comité tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Sesionar, revisar y analizar los casos con incapacidad temporal prolongada para que se gestionen las acciones necesarias y prioritarias para solventar los casos.
- II. Sesionar, revisar y analizar los casos con incapacidad temporal que superen los tiempos probables de recuperación y casos con incapacidad recurrente.
- III. Solicitar información al área que registra los certificados de incapacidad o a los Directores de Unidades Médicas, las listas de los nombres de servidores públicos con incapacidad temporal prolongada, así como la información médica necesaria.
- IV. Solicitar a las Instituciones Públicas información laboral en los casos de incapacidad temporal prolongada.
- V. Proporcionar la información que le sea solicitada por las áreas competentes del Instituto.
- VI. Expedir o modificar su Manual y ordenar su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- VII. Resolver los conflictos o dudas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Manual.
- VIII. Acordar las medidas administrativas necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- IX. Las demás que le confieran la ley y sus disposiciones reglamentarias.

Artículo 12.- Los integrantes del Comité tendrán las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Del Presidente:
 - a) Presidir las sesiones del Comité.
 - b) Representar al Comité en todos los asuntos que le competan.
 - c) Supervisar el cumplimiento del orden del día.
 - d) Aprobar y firmar las actas de las sesiones con los acuerdos emitidos por el Comité.
 - e) Emitir su opinión y voto en forma directa en el pleno de la sesión de los asuntos en el ámbito de su competencia, que se sometan a consideración del Comité.
 - f) Emitir voto de calidad en caso de empate en las votaciones.
 - g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, disposiciones reglamentarias y del presente Manual.

II. Del Secretario Técnico:

- a) Elaborar el orden del día.
- b) Convocar a las sesiones del Comité.
- c) Llevar el control de los acuerdos aprobados por el Comité y dar seguimiento para el cumplimiento de los mismos.
- d) Convocar a las sesiones a los invitados especiales, exclusivamente para aclarar o emitir opinión con respecto a los asuntos presentados en el Comité.
- e) Elaborar las actas de las sesiones y registrar los acuerdos.
- f) Proponer a los integrantes del Comité en la primera sesión de cada ejercicio, el calendario anual de las sesiones.
- g) Elaborar los acuerdos en los términos indicados por el Comité.
- h) Actuar como moderador y emitir su opinión en las sesiones.
- i) Preparar los expedientes que serán analizados por el Comité, así como el material de apoyo que se requiera, debiendo incluir el “promedio de días de incapacidad temporal por trabajador y por diagnóstico”, por enfermedad general y riesgo de trabajo.
- j) Atender la correspondencia que reciba el Comité.
- k) Tomar asistencia y declarar quórum.
- l) Validar la información mensual de resultados.
- m) Auxiliar al Presidente en todas las labores administrativas que se requieran.
- n) Las demás que le confieren la Ley y sus disposiciones reglamentarias.

III. De los vocales:

- a) Asistir puntualmente a las sesiones del Comité.
- b) Emitir su opinión y/o voto en forma directa en el pleno de la sesión sobre los asuntos que se sometan a consideración del Comité.
- c) Firmar las actas de las sesiones.
- d) Poner a disposición del Secretario Técnico, la información necesaria para integrar los expedientes a presentarse en la sesión.
- e) Identificar las causas médicas y no médicas que inciden en la prescripción de la incapacidad temporal para el trabajo en los casos reportados.
- f) Identificar los casos cercanos al término de ley y aquellos que están siendo valorados por el servicio de Salud en el Trabajo por tratarse de proyecto médico de inhabilitación o incapacidad permanente, e informar de su estado al resto de los integrantes del Comité.
- g) Proporcionar orientación y asesoría al Comité, en el ámbito de su competencia.
- h) Las demás que le confieran la Ley y sus disposiciones reglamentarias.

Artículo 13.- Los asuntos que se sometan a la consideración del Comité se presentarán en el formato correspondiente, el cual deberá contener de manera enunciativa y no limitativa lo siguiente:

- I. Resumen de la información del asunto a tratar.
- II. Documentales soporte, las cuales formarán parte del expediente y que servirán de base para dictaminar en los asuntos a tratar.

Artículo 14.- El acta de cada sesión del Comité deberá contener, como requisitos mínimos lo siguiente:

- I. Número de la sesión.
- II. Fecha de la sesión.
- III. Lugar en el que se efectuó la sesión.
- IV. Asistentes a la sesión.

- V. Puntos del orden del día en la secuencia en que fueron tratados.
- VI. Acuerdos tomados en la sesión, codificándose con tres dígitos el número de sesión y tres dígitos el número de acuerdo.
- VII. Firma de los asistentes a la sesión.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Manual en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Manual entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las contenidas en el presente Manual.

CUARTO.- Los actos celebrados durante la vigencia de las disposiciones legales, reglamentarias o normativas que se abrogan, seguirán surtiendo sus efectos hasta la conclusión del término o cumplimiento de las condiciones bajo las que se hayan otorgado.

QUINTO.- El Comité de cada Unidad Médica sede será el encargado de resolver los conflictos y dudas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Manual.

El presente Manual fue aprobado por el H. Consejo Directivo del Instituto de Seguridad social del Estado de México y Municipios, mediante Acuerdo ISSEMYM/1690/012 dictado en la Sesión Ordinaria No. 1690, celebrada el 9 de agosto del 2018; lo que se hace constar por el Secretario del Órgano de Gobierno, en términos del artículo 63 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

L.C.P. SILVIANO JAIME PULIDO LÓPEZ
SECRETARIO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO
DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
(RÚBRICA).

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 826/2018 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACION DE DOMINIO" promovido por JUAN RAÚL SUÁREZ HERNÁNDEZ, respecto al inmueble

denominado "HUILOTONGO" ubicado en Calle Sor Juana Inés de la Cruz sin número, carretera a San Felipe de la cabecera municipal de Nopaltepec, del Municipio de Otumba, Estado de México; que en fecha veintiséis (26) de diciembre de dos mil diez (2010), JUAN RAUL SUAREZ HERNANDEZ, adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con AMELIA ESTHER AGUILAR SÁNCHEZ, el terreno denominado como "HUILOTONGO", dicho inmueble cuenta con las siguiente medidas y colindancias AL NORTE: 80.08 metros y colinda con ELIZABETH AGUILAR SÁNCHEZ, AL SUR: 80.08 metros y colinda con CAMINO A HUILOTONGO AL ORIENTE: 58.95 metros y colinda con AVENIDA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ

(CARRETERA A SAN FELIPE), Y AL PONIENTE: 66.11 metros y colinda con AMELIA ESTHER AGUILAR SÁNCHEZ, con una superficie total aproximada de 5,000 metros cuadrados, cuya clave catastral es 045-01-273-04-00000, dicho inmueble hasta la fecha no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no cuenta con adeudos, y tampoco pertenece a ningún ejido. SE EXTIENDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABLES EN EL PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018) DOY FE.

VALIDACION: ACUERDO DE FECHA DIEZ (10) DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. JUAN DE JESUS ALONSO CARRASCO.-RÚBRICA.

3780.-3 y 6 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 649/2018 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, respecto de las DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por DANIEL SALVADOR PUNTOS LUJANO, respecto del inmueble ubicado en: Encinos Verdes, Municipio de Tejupilco, Estado de México: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 262.00 metros y colinda actualmente con Zenaida Puntos Lujano, AL SUR: 55.00 metros y colinda actualmente con Hermilo Puntos Lujano, AL ESTE: 180.00 metros y colinda con Esperanza Puntos Estrada. AL OESTE: 225.00 metros y colinda con José Epimaco Antonio Puntos Castañeda. Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de ley. Dado en Temascaltepec, México, el trece de agosto del año dos mil dieciocho.-DOY FE.

Validación.-Fecha de acuerdo ocho de agosto del año dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. J. GUADALUPE MONDRAGON SUAREZ.-RÚBRICA.

3781.-3 y 6 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 688/2018 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por MOISES ANGEL UGARTE GOMEZ, respecto del inmueble ubicado en: Avenida Ignacio Zaragoza, número 7, Colonia las Américas Municipio de Tejupilco, Estado de México mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 19.00 metros y colinda con Avenida Ignacio Zaragoza, AL SUR: 12.00 metros y colinda con Moisés Angel Ugarte Gómez. AL ORIENTE: 22.00 metros y colinda con Pascual Miguel Indalecio y Gerónimo de Apellidos Vázquez Jaimes, AL PONIENTE: 12.00 metros y colinda con Moisés Angel Ugarte Gómez. Con una superficie de 263.00 metros cuadrados. Se ordenó la publicación de edictos por dos

veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de ley. Dado en Temascaltepec, México, el veintiocho de agosto del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

Validación.-Fecha de acuerdo veintiuno de agosto del año dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGON SUAREZ.-RÚBRICA.

3782.-3 y 6 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 324/2016.

Ciudad de México, a 10 de Julio del año 2018.

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de JOSE ALFREDO CRUZ TREJO, expediente número 324/2016, la C. JUEZ SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL, ordenó notificar por EDICTOS auto de fecha tres de julio del dos mil dieciocho y, que en lo conducente dice:-----

“se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativa la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA sin sujeción a tipo, respecto del inmueble ubicado en CASTILLO DE WINDSOR NUMERO 52 (CATASTRALMENTE IDENTIFICADO COMO EL NUMERO 1-A), LOTE 7, UBICADO EN LA MANZANA 120 COLONIA CONDADO DE SAYAVEDRA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO CON UNA SUPERFICIE DE 600.00 METROS CUADRADOS, sirviendo como base para el remate la suma de \$9,850,000.00 NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, 00/100 M.N. que es el precio de avalúo; con el descuento del veinte por ciento sobre su valor, quedando la suma de \$7,880,000.00 SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N., sin sujeción a tipo. A fin de dar publicidad a la audiencia de remate, deberá de anunciarse por medio de un edicto para convocar postores, el que se fijará por una sola ocasión, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en el Periódico “EL HERALDO” debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles. Tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, líbrese exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, realice la publicación del edicto convocando postores en uno de los periódicos de mayor circulación de dicha localidad, así como en el tablero de avisos de ese Juzgado y en los lugares públicos de costumbre. Con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimiento Civiles, se faculta al Juez exhortado para que acuerde promociones, tendientes a la diligenciación exhorto, gire oficios y practique cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento a lo anterior y se concede un plazo de TREINTA DIAS hábiles a la parte actora para su diligenciación, contados a partir de la radicación del expediente en el Juzgado exhortado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Octavo

de lo Civil por Ministerio de Ley Lic. Saúl Casillas Salazar, ante su C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Adriana Catalina Casillas Montes, que autoriza y da fe.- Doy fe.- “

Para su publicación en el periódico “EL HERALDO”, por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”, LIC. SAUL CASILLAS SALAZAR.-RÚBRICA.

3786.-3 septiembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

C. IMELDA MARQUEZ LUCIO.

En el expediente número 878/2017 HIPOLITO MIRANDA ROCHA, por su propio derecho promovió la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR en contra de IMELDA MARQUEZ LUCIO y de TANIA ARELI MIRANDA MARQUEZ, en cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber a IMELDA MARQUEZ LUCIO que existe una demanda en la vía de CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, SOBRE CESACION DE LA PENSION ALIMENTICIA, basada en los siguientes hechos: I.- En fecha de abril de dos mil siete fue condenado por el Juez Primero de lo Familiar de Texcoco, mediante sentencia definitiva a otorgar una Pensión Alimenticia a favor de su entonces menor hija de edad TANIA ARELI MIRANDA MARQUEZ, y de su madre IMELDA MARQUEZ LUCIO condenándose al treinta por ciento del total de sus percepciones; II.- Sentencia que fue apelada, a la que le recayó la toca 232/2007, en la Primera Sala Familiar de este Distrito Judicial; III.- Es el caso que a la fecha los descuentos se siguen realizando tal y como se ordenó por el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México recibiendo dicha pensión la señora IMELDA MARQUEZ LUCIO, quien ya cuenta con un modo de vivir estable y por ello ya no es susceptible de pensión alimenticia y a su vez su hija TANIA ARELI MIRANDA MARQUEZ, quien ya cuenta con veintinueve años (29) años de edad, por lo que es capaz de subsistir sin necesidad de pensión que se le está proporcionando, ya que al haber concluido con sus estudios a nivel LICENCIATURA, y por ello debe estar desempeñándose en algún Oficio o Profesión. IV.- El actor a la fecha que suscribe cuenta con una menor de nombre CLAUDIA GUADALUPE MIRANDA SANCHEZ, quien cuenta con diecisiete (17) años aunado que padece de SINDROME DE DOWN, CARDIOPATIA CONGENITA CIV+WTP. V.- El actor a la fecha que suscribe ya no le es posible trabajar habitualmente debido a que cuenta con NEUROPATIA DIABETICA MIEMBRO IZQUIERDO. Acompañando a su escrito inicial de demanda las documentales pertinentes para tal acción. Ahora bien, toda vez que el solicitante ignora el domicilio de la citada, se ordenó girar oficios a diferentes autoridades de gobierno, a efecto de que realizaran una búsqueda en su base de datos, proporcionado así alguna información que ayudara a la localización de IMELDA MARQUEZ LUCIO, siendo que de los informes rendidos por estas, se desprende el desconocimiento de esta, por lo consiguiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135, 1.138, y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por auto de fecha quince (15) de mayo del año en curso, se ordenó notificar de la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, SOBRE CESACION DE LA PENSION ALIMENTICIA, por medio de edicto, los cuales contendrán una relación sucinta del escrito inicial del presente juicio y deberán publicarse POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el

Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION y en el BOLETIN JUDICIAL, haciéndole saber con las copias simples de la demanda y anexos exhibidos debidamente sellados y cotejados deberá correrles traslado a IMELDA MARQUEZ LUCIO emplazándolas para que dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS den contestación a la demanda instaurada en su contra y ofrezcan medios de convicción que sus intereses convengan, esto último como lo demanda el diverso 5.40 del Código invocado. Apercebidas que de no hacerlo dentro de dicho plazo se les tendrá por confeso de los hechos básicos de la misma o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, y por precluido su derecho para ofertar medios de prueba. Así mismo, en tal supuesto, deberá requerirles para que señalen domicilio dentro del poblado de Xocotlán, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes, aún las personales, se les hará por lista y Boletín Judicial, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del Ordenamiento Legal en cita. - - - - - SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS (02) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).-----

VALIDACION: EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL QUINCE (2015).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN DERECHO ROSA ILIANA RODRIGUEZ ZAMUDIO.-RÚBRICA.
3785.-3, 12 y 21 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente número 524/2018, promovido por EDUARDO VIDAL MATA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble denominado CALLE LEONA VICARIO, NÚMERO 3, EN EL BARRIO DE PUEBLO NUEVO DEL POBLADO DE SAN PABLO AUTOPAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 42.50 METROS, COLINDA CON CALLE VICENTE GUERRERO.

AL SUR: 42.50 METROS, COLINDA CON OTRO TERRENO DE MI PROPIEDAD.

AL PONIENTE: 18.00 METROS, COLINDA CON CALLE LEONA VICARIO.

AL ORIENTE: 20.00 METROS, COLINDA CON DAVID MEJÍA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 805.95 M2 (OCHOCIENTOS CINCO PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mayor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Toluca, Estado de México, veintiocho de agosto de dos mil dieciocho. Doy fe.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. AMADA DÍAZ ATENÓGENES.-RÚBRICA.

3784.-3 y 6 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 525/2018, promovido por EDUARDO VIDAL MATA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en CALLE LEONA VICARIO, SIN NÚMERO, EN EL BARRIO DE PUEBLO NUEVO DEL POBLADO DE SAN PABLO AUTOPAN EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 24.00 METROS, CON OTRO TERRENO DE MI PROPIEDAD.

AL SUR: 23.22 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE.

AL ORIENTE: 54.00 METROS CON DAVID MEJIA.

AL PONIENTE: 54.51 METROS CON OTRO TERRENO DE MI PROPIEDAD.

CON UNA SUPERFICIE DE 1280.95 M2 (MIL DOSCIENTOS OCHENTA METROS CON NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

3784.-3 y 6 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 524/2018, EDUARDO VIDAL MATA, promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en la calle Leona Vicario sin número, en el Barrio de Pueblo Nuevo del Poblado San Pablo Autopan en el Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 29.00 metros con otro terreno de mi propiedad, al sur 29.00 metros con otro terreno de mi propiedad; al oriente 23.87 metros con otro terreno de mi propiedad y al poniente 24.25 metros con Calle Leona Vicario; el cual tiene una superficie total de 697.76 metros cuadrados. Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente por auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las partes que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. Doy Fe.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-Secretario de Acuerdos, LIC. FLOR DE MARÍA CAMACHO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

3784.-3 y 6 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. EDUARDO VILDAL MATA promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 524/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado LEONA VICARIO SIN NUMERO, EN EL BARRIO DE PUEBLO NUEVO DEL POBLADO DE SAN PABLO AUTOPAN EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, MEXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 42.35 metros colinda con OTRO TERRENO DE MI PROPIEDAD; AL SUR: 43.30 metros colinda con OTRO TERRENO DE MI PROPIEDAD; AL ORIENTE: 52.55 metros colinda con DAVID MEJIA; y AL PONIENTE: 51.00 metros colinda con CALLE LEONA VICARIO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,216.27 METROS CUADRADOS (DOS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación diaria en esta localidad.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIOCIOCHO.-Dado en Toluca, Estado de México, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.-DOY FE.-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

3784.-3 y 6 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 524/2018, promovido por EDUARDO VIDAL MATA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble denominado CALLE LEONA VICARIO, NÚMERO 3, EN EL BARRIO DE PUEBLO NUEVO DEL POBLADO DE SAN PABLO AUTOPAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 29.00 METROS, COLINDA CON TERRENO DE MI PROPIEDAD.

AL SUR: 29.00 METROS, COLINDA CON GUADALUPE DE JESÚS.

AL PONIENTE: 5.00 METROS, COLINDA CON CALLE LEONA VICARIO.

AL ORIENTE: 5.00 METROS, COLINDA CON DAVID MEJIA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 144.99 M2 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, diez de agosto de dos mil dieciocho. Doy fe.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.-LICENCIADA KAREN GUZMÁN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

3784.-3 y 6 septiembre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

Expediente: 68/2007.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ESPINOSA DE LA PAZ EDNA en contra de COVARRUBIAS SARTI MARÍA DOLORES, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil mediante auto de fecha tres de agosto del dos mil dieciocho ordenó ... "se ordena sacar A REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA el inmueble materia de la presente ubicado en CALLE GRANATE NUMERO VEINTITRES COLONIA PEDREGAL DE ATIZAPAN, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, el valor del inmueble para dicha segunda almoneda, queda en la cantidad de \$1'638,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el resultado de descontar el diez por ciento al valor del avalúo proporcionado por el perito designado por la parte actora y para que tenga verificativo la siguiente almoneda se señalan las se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del precio del avalúo..."

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS HÁBILES.-SECRETARIO DE ACUERDOS "B", DEL JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL, LIC. DANIEL QUEZADA GUZMÁN-RÚBRICA.

1569-A1.-3, 7 y 13 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
EDICTO**

Por auto de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, dictado por la Jueza Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, admitió a trámite bajo el expediente 1560/2018, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, de Inmatriculación (Información de Dominio), promovido por JOSEFA GUSTAVO GUATEMALA, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, LOTE 04, MANZANA 006, COLONIA ACUITLAPILCO

F 5928, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE COATEPEC, LOTE 04, MANZANA 006, COLONIA ACUITLAPILCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.50 METROS Y COLINDA CON FRANJA 5929; AL SUR: 12.50 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE AHORA CALLE COATEPEC; AL ORIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 05; Y AL PONIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 03, con una superficie total de 125.00 metros cuadrados; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con JOVANNA MALDONADO CORDERO Y GUADALUPE CORDERO HERNÁNDEZ, en fecha 23 de enero de 2006, y desde esa fecha lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, por más de diez años, que dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral como lo acredita con el certificado de no inscripción exhibido, no se encuentra bajo el régimen de propiedad ejidal lo que está demostrado con la constancia del Comisariado Ejidal de Santa María Chimalhuacán, México, en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, pasen a deducirlo a este Juzgado. Publicación esta que será por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad. Se extiende el diecisiete de agosto de dos mil dieciocho.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: seis de agosto de dos mil dieciocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benitez.-Rúbrica.

784-B1.-3 y 6 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber a FELIPE QUINTERO PADRÓN que en el expediente 749/16, relativo al juicio Sumario de Usucapición, promovido por JOSÉ LUIS PÉREZ ROMERO radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, la Juez dictó un auto ordenando emplazar por edictos a FELIPE QUINTERO PADRÓN, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: A).- La propiedad por Usucapición del lote 2, manzana 53, Barrio Transportistas, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México. HECHOS: 1.- Me encuentro en posesión del lote de terreno indicado en líneas que anteceden, desde el día 12 de abril de 2010, en concepto de propietario de una manera pacífica, continua, pública y de buena fe. 2.- El lote de terreno tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 09.00 metros y linda con calle sin nombre; AL SUR: 09.60 metros y linda con lote 11; AL ORIENTE: 19.60 metros y linda con lote 3; AL PONIENTE: 19.90 metros y linda con lote 1; mismo que tiene una superficie de 183.08 metros cuadrados. 3.- El lote se encuentra debidamente inscrito a favor de FELIPE QUINTERO PADRÓN, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, y cuenta con folio real número 00025431. 4.- Señalo como causa generadora de mi posesión del lote que demando, un contrato de compraventa celebrado con el señor FELIPE QUINTERO PADRÓN de fecha 12 de abril de 2010. 5.- El último domicilio del demandado es el ubicado en: Calle Bélgica, lote 2, manzana 53, Barrio Transportistas,

Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, C.P. 56334. 6.- Se agrega la boleta predial con clave catastral 0850878202000000 y valor catastral \$461,986.00. 7.- Desde el 12 de abril de 2010 establecí mi domicilio en dicho predio en compañía de mi familia, por lo que he construido diversas edificaciones y mejoras dentro del mismo. 8.- Solicito se me declare propietario por Usucapión del lote de terreno multicitado, el domicilio ha sido actualizado en virtud que el Municipio de Chimalhuacán, ha dado nombre a las calles, por lo que domicilio correcto y completo lo es Calle Bélgica, lote 2, manzana 53, Barrio Transportistas, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces con intervalos de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en el periódico Rapsoda o Diario Amanecer u Ocho Columnas. Dado en Chimalhuacán, Estado de México el día 10 de agosto de 2018. -DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: seis de agosto de dos mil dieciocho.-Secretario de Acuerdos, M. EN D.P.C. ESPERANZA ELIZABETH BARCENAS RAMÍREZ.-RÚBRICA.

785-B1.-3,12 y 21 septiembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

C. ERICKA MARQUEZ SANTOS.

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó bajo el número de expediente JOF-2568/2016, en el JUICIO DE CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (GUARDA Y CUSTODIA), promovido por HERNÁN CAZARES FLORENCIO en contra de ERICKA MARQUEZ SANTOS, de quien solicita las siguientes prestaciones A).- La Guarda y Custodia del menor hijo ALEXIS CAZARES MARQUEZ y B).- El pago de gastos y costas que se genere por la tramitación del presente juicio; se ordenó notificar la radicación del presente asunto mediante edictos; se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial y previniéndole para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. Publíquese el presente edicto por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo fijese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Segundo Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Maestra en Derecho Patricia Guerrero Gómez que da fe de lo actuado. DOY FE.

VALIDACIÓN.- El Segundo Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de diecinueve de junio de dos mil dieciocho, se ordenó la publicación de edictos en el expediente JOF-2568/2016, los cuales son entregados en fecha tres de agosto del año dos mil dieciocho, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure del emplazamiento, lo

que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- DOY FE.-Segundo Secretario de Acuerdos, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.-RÚBRICA.

786-B1.-3,12 y 21 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO promovido por GUILLEN MONTIEL JOSE JUAN en contra de MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ CABELLO, expediente número 1494/12, EL C. Juez acordó en proveídos de fecha veintinueve de mayo y once de julio del año dos mil dieciocho:..." para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. Respecto del bien inmueble embargado, ubicado en CASA DUPLEX "W", CONDOMINIO CUATRO DE LA CALLE PLAZUELA NÚMERO TRECE, AVENIDA PLAZAS DE ARAGÓN NÚMERO CUATRO, MANZANA TRECE, LOTE CINCUENTA Y DOS, DE LA COLONIA O FRACCIONAMIENTO PLAZAS DE ARAGÓN, EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,450,750.00 (UN MILLÓN, CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) precio que se desprende del avalúo que obra en autos; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad es decir \$967,167.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido. Asimismo, deberán publicarse los edictos por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, asimismo deberán fijarse los edictos en los estrados del Juzgado, Secretaria de Finanzas y en el periódico EL UNIVERSAL..." líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con los insertos necesarios a costa del promovente para que de encontrarlo ajustado a derecho, proceda a llevar a cabo las publicaciones en los ESTRADOS DEL JUZGADO DEL C. JUEZ EXHORTADO, RECEPTORÍA DE RENTAS, GACETA OFICIAL, BOLETÍN JUDICIAL DE DICHA ENTIDAD Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que designe el C. Juez exhortado; debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE HÁBILES e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, en el Estado de México..."

CIUDAD DE MÉXICO A 14 DE AGOSTO DEL 2018.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO TRIGESIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MARÍA YVONNE PÉREZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

787-B1.-3 y 12 septiembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En el expediente 35/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO INCAUSADO, (INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL), promovido por MARIA MAGDALENA AYALA RODRIGUEZ en contra de ALVARO QUINTANA ORTEGA, por auto de fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho se señalan las NUEVE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la SEGUNDA

ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble ubicado en: CALLE COLINA DE LAS VENTISCAS NUMERO 49, FRACCIONAMIENTO BOULEVARES, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes colindancias: AL NORTE: EN 20 metros con lote número 24, AL SUR: en 2º con lote 26, AL ORIENTE: en 8.50 metros con calle Colina de las Ventiscas, AL PONIENTE: en 8.50 con lote número 56, con una superficie de 170.00 m2, con A NOMBRE DE ALVARO QUINTANA ORTEGA, se convoca a postores, quienes deberán presentar sus posturas en términos de Ley, sobre la cantidad en que fueron valuados dichos bienes y que lo es respecto del inmueble citado \$2,818,650.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por lo que, se hace del conocimiento a los postores que en caso de participar en la almoneda señalada deberán exhibir su postura en cualquiera de las formas permitidas por la ley y en caso de que sea cheque certificado, este deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México. Ordenándose su publicación por una sola vez, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado en el Boletín Judicial, en el periódico de mayor circulación y en la tabla de avisos del Juzgado. Se expiden a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil dieciocho.-DOY FE.-VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete de agosto de dos mil dieciocho.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL PILAR TORRES MIRANDA.-RÚBRICA.

1565-A1.-3 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

PROFESOR SALVADOR RAUL VAZQUEZ VALENCIA, promoviendo en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tequixquiac, Estado de México, bajo el expediente número 753/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE (AHORA) JARDIN DE NIÑOS LIC. ISIDRO FABELA, UBICADO EN 4TA. CERRADA DE AVENIDA FRANCISCO I. MADERO SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTIAGO, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene actualmente las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 12.30 METROS LINDA CON CIRINO NOYA SANCHEZ, 12.15 METROS LINDA CON ROSALIO NOYA FRANCO, 28.75 METROS LINDA CON JOSE A. ARANDA MONTES DE OCA, AL SUR: 51.75 METROS LINDA CON 4TA. CERRADA DE FRANCISCO I. MADERO, AL ORIENTE: 75.45 METROS LINDA CON ROSALBA MORALES ROMERO, RENE JUAREZ HERNANDEZ, SIMON CARMEN Y PASCUAL CARMEN PELAEZ, AL PONIENTE: 50.82 METROS LINDA CON PATRICIO HERNANDEZ RAMIREZ, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,858.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México, a catorce días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).-VALIDACIÓN DE EDICTO.-Acuerdo de fecha ocho de agosto del año dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1564-A1.-3 y 6 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 548/2018.

CELSO MARTIN ORTIZ RODRIGUEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 548/2018, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en ANDADOR XOCAPINCA, LOTE 5, COLONIA SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, C.P. 55540, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 5.00 metros y colinda con el señor JOSE COVARRUBIAS, AL SUR: 1.60 metros y colinda con CERRADA SAN ANDRES, AL ORIENTE: 15.50 metros y colinda con el señor HIPOLITO NAVA y AL PONIENTE: 17.00 metros y colinda con Acueducto, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 134.00 metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).-Validación: Acuerdo que ordena la publicación once (11) de julio y diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL CARMEN GARIBAY MANCILLA.-RÚBRICA.

1562-A1.-3 y 6 septiembre.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO: 2532/1993.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ARRENDADORA INDUSTRIAL TEXCOCO LOS REYES, S. DE R.L. DE C.V. en contra de BERTHA RAMOS CUARON Y OTRO, el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, de esta capital ordenó sacar a remate en TERCERA ALMONEDA, tal como fue ordenado en los autos de fecha ocho de junio y once de julio ambos del dos mil dieciocho que en lo conducente dice: "Ciudad de México, a ocho de junio de dos mil dieciocho y Ciudad de México a once de julio del año dos mil dieciocho. - - -"Como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA y se señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, respecto al inmueble ubicado en CALLE JOSE MARIA MORELOS NUMERO 32, COLONIA TECAMACHALCO, LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$41'996,000.00 (CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin sujeción a tipo, convóquese postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HABILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO, que se publicarán en los estrados del Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico HERALDO DE MEXICO. Se convocan postores.-Ciudad de México, a 3 de agosto del 2018.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Julieta Mendoza Pineda.-Rúbrica.

1561-A1.-3 y 13 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

DE EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente 1547/2012 relativo al juicio sobre DIVORCIO INCAUSADO promovido por EMMA RUIZ SARMIENTO en contra de MARCELINO MEJIA MOTA, en el que se solicita la disolución del vínculo matrimonial y liquidación de la sociedad conyugal; mismos que contrajeron matrimonio bajo el régimen de Sociedad Conyugal; manifestando que ya existe un convenio tramitado ante éste Juzgado bajo el número de expediente 486/2012, que se adquirió un bien inmueble ubicado en Avenida del Panteón s/n, Santa María Ozumbilla, con una superficie de 400.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte 20 metros colinda con Avenida del Panteón, al sur 20 metros colinda con Manuel Pérez Vázquez y al oriente 20 metros colinda con Manuel Pérez Vázquez, registrado bajo la partida 25, Volumen 96, Libro Primero, Sección Primera de fecha 21 de mayo del 2001, así mismo propone que sea la actora quien habite el domicilio conyugal toda vez que el demandado ha ejercido actos de violencia en contra de la misma y de su menor hijo JORGE JUAN MEJÍA RUIZ, solicitando como medidas precautorias la separación de personas así como lo derivado del juicio de alimentos, se comine al demandado a abandonar el domicilio conyugal y se prevenga al demandado a no dilapidar los bienes muebles e inmuebles y efectos personales de la accionante, así como no agredir a la misma ni a sus familiares, siendo que a la fecha desconoce el domicilio actual de su contraparte; por lo cual se ordenó la notificación de la radicación de éste procedimiento especial a MARCELINO MEJIA MOTA, por medio de edictos que se anunciaran por tres veces de siete en siete días, publicándose en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber al cónyuge que deberá apersonarse al presente procedimiento dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento de no hacerlo las ulteriores notificaciones serán por lista de acuerdos y Boletín Judicial incluso las personales. Así también, se señala fecha y hora para la celebración de la primera audiencia de avenencia siendo las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO y la segunda audiencia de avenencia se celebrara a las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO en términos del artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Se expide a los veintidós días del mes de agosto del dos mil dieciocho.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGEL CUANDON LORA.-RÚBRICA.

1560-A1.-3, 12 y 21 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 435/2018, promovido por MARCELA GONZÁLEZ MENDOZA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en CARRETERA Y/O CAMINO A SAN JUAN TILAPA S/N EN EL POBLADO DE CAPULTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Y/O CALLE SIN FRENTE A LA VÍA PÚBLICA, COLONIA SAN JUDAS TADEO, LOCALIDAD CAPULTITLAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.00 METROS COLINDANDO CON ACCESO AL TERRENO.

AL SUR: 10.00 METROS COLINDA CON PEDRO NAJERA RODRÍGUEZ.

AL ORIENTE: 16.97 METROS CON CHRISTOPHER ALEXIS MORAN SANCHEZ.

AL PONIENTE: 16.97 METROS CON EPIFANIO DANIEL MORAN GARCÍA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 166.52 M2 (CIENTO SESENTA Y SEIS METROS CON CINCUENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por tiempo y condiciones de ley. Y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

3771.-3 y 6 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 532/2018 ISELA MARGARITA PLATA ANDRADE y JAIME OCTAVIO VALVERDE ARZATE, PROMUEVE EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PARA ACREDITAR LA PROPIEDAD Y POSESIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN PRIVADA DE LA CALLE DE INSURGENTES, S/N EN EL POBLADO DE CAPULTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO y/o CALLE SIN FRENTE A LA VÍA PÚBLICA, COLONIA GUADALUPE, LOCALIDAD DE CAPULTITLÁN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.83 metros con FERNANDO FABIÁN VILCHIS; AL SUR: EN DOS LINEAS DE ORIENTE A PONIENTE, LA PRIMERA DE 7.85 METROS CON ACCESO A LA PRIVADA Y LA SEGUNDA DE 14.16 METROS CON EPIFANIO DANIEL MORAN GARCÍA; AL ORIENTE: EN 9.99 METROS CON MARIA DE LOS ANGELES VARGAS TRIGO; y AL PONIENTE: 9.10 METROS CON JUAN ALEJANDRO MORAN GARCÍA; el cual tiene una superficie aproximada de 209.18 metros cuadrados. Con la finalidad que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Instituto de la Función Registral de este distrito judicial de Toluca, el juez dio entrada a la solicitud y ordeno: publíquese un extracto de la solicitud del promovente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlos en términos de ley. Toluca, México, a veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho.-DOY FE.-Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha diecisiete de agosto del año dos mil dieciocho, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO, LIC. FLOR DE MARIA CAMACHO RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

3770.-3 y 6 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

AMELIA ESTHER AGUILAR SANCHEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 827/2018, juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "HUILOTONGO" ubicado en calle Sor Juana Inés de la Cruz (carretera a San Felipe) y camino a Huilotongo. Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que desde el día uno de diciembre del año dos mil diez, lo adquirió mediante contrato de donación, celebrado con RUFINO AGUILAR ELIZALDE, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 207.14 metros con ELIZABETH AGUILAR SANCHEZ.

AL SUR en 173.00 metros con CAMINO A HUILOTONGO.

AL ORIENTE en 66.14 metros con JUAN MANUEL SUAREZ HERNANDEZ, actualmente JUAN RAÚL SUÁREZ HERNÁNDEZ.

AL PONIENTE en cuatro medidas 28.00 metros, 15.00 metros, 14.00 metros y 37.00 metros con JAGUEY HUILOTONGO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 12,680.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.-Validación: diez de agosto del año dos mil dieciocho.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JUAN DE JESUS ALONSO CARRASCO.-RÚBRICA.

3778.-3 y 6 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del expediente 1034/2010, relativo al INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, derivado del juicio de CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, DIVORCIO NECESARIO, promovido por ISABEL MARQUEZ GALICIA en contra de LORENZO NICASIO FLORES ALANIS, radicado en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO DE NEZAHUALCOYOTL CON RESIDENCIA EN LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, mediante el auto dictado en la Primer Almoneda de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, ordenó mandar a anunciar la venta del bien inmueble embargado en autos en Segunda almoneda de remate, consistente en un inmueble ubicado en CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO SIN NUMERO, LOTE 3-A, MANZANA CUATROCIENTOS UNO, ZONA SEIS, COLONIA SANTA CRUZ MUNICIPIO VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD ESTADO DE MÉXICO, inscrito en el Instituto de la Función Registral del

Estado de México (Oficina Registral de Chalco, México), bajo el folio Real electrónico: 00067129, señalándose para tal efecto las CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del bien descrito, debiendo convocarse postores por medio de EDICTOS que se publicaran una sola vez en la "GACETA DEL GOBIERNO", un periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, fijándose además en la tabla de avisos o puertas de este Juzgado, y no debiendo mediar entre la fecha de publicación del último edicto y la fecha de la audiencia de almoneda menos de siete días, sirviendo de base para dicho remate y postura legal la cantidad de \$1,393,650.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que representa el valor comercial del inmueble embargado, a la fecha, tal como lo dictaminó el INGENIERO CIVIL MIGUEL ANGEL MEDINA CISNEROS, en su carácter de perito valuador, en el correspondiente dictamen pericial que rindió en autos en materia de valuación respecto del referido inmueble.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN LA "GACETA DEL GOBIERNO", UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y BOLETÍN JUDICIAL, FIJÁNDOSE ADEMÁS EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DE ESTE JUZGADO, SE EXPIDE EL PRESENTE EL DÍA VEINTITRES DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 16 de agosto de 2018.- TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO CARLOS ESTEVA ALVARADO.-RÚBRICA.

3776.-3 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. CHRISTOPHER ALEXIS MORAN SANCHEZ promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 430/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en la PRIVADA DE LA CALLE DE INSURGENTES S/N EN EL POBLADO DE CAPULTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO y/o CALLE SIN FRENTE A LA VIA PÚBLICA, COLONIA GUADALUPE LOCALIDAD DE CAPULTITLAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con EPIFANIO DANIEL MORAN GARCIA, AL SUR: 15.00 metros con IVAN DANIEL MORAN SÁNCHEZ; AL ORIENTE: 8.30 metros con PRIVADA; AL PONIENTE: 8.30 metros con JUAN ALEJANDRO MORAN GARCÍA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 124.50 METROS CUADRADOS (CIENTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS CON .50).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en su periódico de mayor circulación diaria en esta localidad. VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-Dado en Toluca, Estado de México, a los 09 días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.-DOY FE.-LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

3768.-3 y 6 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O****A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:**

En el expediente 428/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por IVAN DANIEL MORAN SANCHEZ, respecto del inmueble ubicado en privada de la calle de Insurgentes s/n en el poblado de Calputitlán, Municipio de Toluca, Estado de México y/o calle sin frente a la vía pública, Colonia Guadalupe, Localidad de Calputitlán, Toluca Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros colindando con EPIFANIO DANIEL MORAN GARCIA; AL SUR: 15.00 metros colindando con JUAN GERARDO MORN SANCHEZ; AL ORIENTE: 8.30 metros colindando con PRIVADA; AL PONIENTE: 8.30 metros colindando con JUAN ALEJANDRO MORAN GARCIA, con una superficie aproximada de 124.50 metros cuadrados; para acreditar que los ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Toluca, México, a veintinueve de agosto del dos mil dieciocho.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISEIS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. AMANDA DÍAZ ATENÓGENES.-RÚBRICA.

3769.-3 y 6 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O****PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.****SE CONVOCAN POSTORES Y ACREEDORES.**

En el expediente número 46/2004, relativo al juicio DIVORCIO NECESARIO, promovido por AURORA FUENTES RODRÍGUEZ, en contra de AURELIO EDUARDO PEREZ FERNANDEZ, y en cumplimiento a los autos de fecha diecisiete y veinte de agosto de dos mil dieciocho, el Juez Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, México, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la celebración de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE SECRETARIA DE COMUNICACIONES, LOTE II, MANZANA 374, COLONIA FEDERAL BUROCRATICA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO. Con los siguientes datos registrales: PARTIDA 151, VOLUMEN 1448, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DEL DOS MIL DOS, sirviendo de postura legal el precio fijado en el avalúo emitido en autos es decir la cantidad de \$1,144,700.00 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL. Para su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos o puerta de este Tribunal Juzgado Décimo Primero Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, POR UNA SOLA VEZ, rematándose en pública almoneda. Se expiden los presentes edictos a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VERÓNICA ROJAS BECERRIL.-Rúbrica.-VALIDACIÓN: Acuerdos de fecha diecisiete y veinte de agosto de dos mil

dieciocho.-Doy fe. Licenciada Verónica Rojas Becerril. Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Huixquilucan, Estado de México.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VERONICA ROJAS BECERRIL.-RÚBRICA.

3773.-3 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 490/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ANDREA GRACIELA MAYA RAMÍREZ, respecto del inmueble ubicado actualmente en calle Plutarco González, sin número, en la localidad de san juan de las huertas, municipio de Zinacantepec, Estado de México. C.P. 51370, mismo que tiene las siguiente medidas y colindancias:

AL NORTE: En 4.78 metros, con el señor Alfonso Santos Carmona Ovando.

AL SUR: En 7.26 metros, con la señora Gloria Malvaez Cienfuegos.

AL ORIENTE: En 19.56 metros, con el señor Alfonso Santos Carmona Ovando, y,

AL PONIENTE: En 2 líneas, la primera de 6.11 metros, con privada de "La Monera" actualmente conocida como Privada de Plutarco González, y la segunda de 14.13 metros, con la señora Gloria Malvaez Cienfuegos.

Con una superficie aproximada de 135.27, metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito judicial de Toluca. El Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de mayor circulación en esta localidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se hace saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de ley. Se expide el presente a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA FLOR DE MARÍA CAMACHO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

3774.-3 y 6 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 398/2014.

C. JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO SECRETARIA "B".

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HERNANDEZ CISNEROS JUAN CARLOS, en contra de MEXICA SALAZAR ALEJANDRA, expediente número 398/2014, con fundamento en el artículo 570 y 582 del Código

de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, por proveídos de fecha diez de julio de dos mil dieciocho, diez de noviembre de dos mil quince, el dictado en Audiencia de fecha trece de junio de dos mil dieciséis y auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete; ordena sacar en pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA el inmueble ubicado en la VIVIENDA NÚMERO 15, DE LA CALLE CERRADA DE MÚERDAGOS, DEL INMUEBLE SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE ENCINOS", UBICADO EN LA CALLE DE TITO ORTEGA, NÚMERO 14, COLONIA EL PANTEÓN, MUNICIPIO DE LERMA ESTADO DE MÉXICO (ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE TITO ORTEGA, NÚMERO 14, MANZANA 4, LOTE 5, VIVIENDA 15, DE LA CALLE MUERDAGOS, DEL CONJUNTO "VALLE ENCINOS", COLONIA EL PANTEÓN, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO), con las medidas y colindancias que se especifican en autos, debiéndose anunciar el presente remate por medio de EDICTOS que se fijarán por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "EL SOL DE MÉXICO" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Señalándose como valor del inmueble mencionado la cantidad de \$1'281,600.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en el presente asunto.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARÍA DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO.-RÚBRICA.

3777.-3 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

Se hace saber que en el expediente 1390/2018, LORETO MARTINEZ RIVERO, por propio derecho promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto a que ha poseído el predio denominado "ATEHEMAC" ubicado en Calle Zaragoza, número 38, en el poblado de San Bartolo, Municipio de Acolman, Estado de México, con una superficie total de 444.22 m2 (cuatrocientos cuarenta y cuatro punto veintidós metros cuadrados), inmueble que tiene en posesión con los requisitos que la ley exige para su prescripción, basándose en los siguientes hechos: Que desde fecha veinte de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro LORETO MARTINEZ RIVERO, adquirió mediante contrato de compraventa con el C. MARGARITO MARTINEZ ROSAS, el predio denominado "ATEHEMAC" ubicado en Calle Zaragoza, número 38, en el poblado de San Bartolo, Municipio de Acolman, Estado de México, con una superficie total de 444.22 m2 (cuatrocientos cuarenta y cuatro punto veintidós metros cuadrados), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 33.95 metros y linda con SIXTO MARTINEZ, (Hoy LIBORIO MARTINEZ SANCHEZ), AL SUR: 33.40 metros y linda con TOMAS MARTINEZ (HOY LUIS ALBERTO MARTINEZ VIDAL) AL ORIENTE: 12.10 metros y linda con CALLE ZARAGOZA. AL PONIENTE: 13.30 metros y linda con PEDRO MARTINEZ (HOY ROSALBA MARTINEZ PEREZ). Con una superficie total de 444.22 m2 (cuatrocientos cuarenta y cuatro punto veintidós metros cuadrados), tal y como lo justifica con la documental privada consistente en el contrato privado de compraventa. Así mismo manifiesta bajo protesta de decir verdad que en la actualidad los colindantes de dicho inmueble pueden ser notificados de las presentes diligencias en sus

domicilios, que el terreno materia de este juicio no se encuentra inscrito en los libros de la Institución de la Función Registral de este Distrito Judicial, que dicho inmueble se encuentra al corriente en el pago e impuesto predial y que el inmueble no forma parte de los bienes ejidales que se encuentran aledaños al ejido del Poblado de San Bartolo Municipio de Acolman. Que desde la fecha en que adquirió la posesión del inmueble lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe por tal razón se ve en la necesidad de promover las siguientes diligencias.

SE EXPIDE EL EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA, EN ESTA CIUDAD, dado en la Ciudad de Texcoco, México, al 22 de AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TEXCOCO, LIC. MIGUEL REYES GARCIA.-RÚBRICA.

3772.-3 y 6 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

REMATE

QUE EN LOS AUTOS DEL ESPECIAL HIPOTECARIO SEGUIDO POR HSBC MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC CONTRA HUGO JAVIER TELLEZ PINEDA EXPEDIENTE NUMERO 586/2012, LA C. JUEZA CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL ORDENÓ: "MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO A TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.... se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del bien inmueble, consistente en el ubicado en Privada Alcatrazes Sin número actualmente Calle Privada sin nombre número 1403 Norte, del poblado San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México, cuyo valor comercial de avalúo es la cantidad de \$2'229,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) que es la cantidad que señala el perito designado por la parte actora en términos de lo previsto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, anunciándose por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "EL PAIS" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código referido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Metepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado, en la Secretaría de Finanzas de ese lugar, en un periódico de mayor circulación en ese lugar y en los sitios de costumbre regulados en la legislación aplicable en ese lugar, publicaciones que deberán realizarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate siete días hábiles, debiéndose elaborar el exhorto correspondiente y ponerse a disposición de la actora para su debido trámite y diligenciación, facultando al C. Juez exhortado para acordar promociones, girar oficios a fin de cumplimentar en sus términos el presente proveído y atento a lo establecido por el artículo 574 del referido ordenamiento, se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar

previamente, en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Asimismo, se tiene por autorizadas a las personas que indica para los fines que precisa en consecuencia elabórese el exhorto correspondiente y póngase a disposición para su debido trámite, debiéndose agregar el nombre de las personal autorizadas para su diligenciación.- NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil, Lic. Luz del Carmen Guinea Ruvalcaba ante su C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Elvia Patricia Ramos Soto que autoriza y da fe.- Doy fe.-México, Ciudad de México a 13 de agosto de 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA ELVIA PATRICIA RAMOS SOTO.-RÚBRICA.

3798.- 3 y 13 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 754/2015, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR GUSTAVO MENDOZA FIGUEROA Y LILIANA WENDOLINE GOMEZ NAVA EN CONTRA DE TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA S.A. DE C.V. de quienes reclama las siguientes PRESTACIONES: A).- El otorgamiento, ante Notario Público de la escritura de compraventa, respecto del inmueble, Ubicado en el Fraccionamiento denominado Rancho San José, calle Rinconada del Contrafuerte, entre circuito San José y Límite, Lote 31, manzana 3, condominio 8, Población Barrio de Santa Cruz Otzacatipan, perteneciente a San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 275.00 metros cuadrados B).- El pago de Gastos y Costas Judiciales que el presente Juicio Origine, en las siguientes consideraciones de hecho: HECHOS: 1.- Como lo acreditamos, con el contrato de compraventa de fecha 21 de abril del año 2003, el cual agregamos al presente escrito, los ahora actores celebramos, el referido contrato en su carácter de compradores y quienes fungieron como vendedores, la persona moral demandada, TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con respecto del inmueble Ubicado en el Fraccionamiento denominado Rancho San José, calle Rinconada del Contrafuerte, entre circuito San José y Límite, Lote 31, manzana 3, condominio 8, Población Barrio de Santa Cruz Otzacatipan, perteneciente a San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca Estado de México. 2.-A la celebración del contrato de referencia y que describe el inmueble Ubicado en el Fraccionamiento denominado Rancho San José, calle Rinconada del Contrafuerte, entre circuito San José y Límite, Lote 31, manzana 3, condominio 8, Población Barrio de Santa Cruz Otzacatipan, perteneciente a San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca Estado de México, los ahora actores, adquirimos la posesión física del inmueble, luego entonces realizamos las gestiones pertinentes a efecto de pagar los impuesto municipales correspondientes y a su vez hacer pública dicha posesión, es por ello que ante la Tesorería Municipal del Municipio de Toluca, Estado de México, formalizamos la adquisición del inmueble motivo del presente asunto, en ese tenor exhibimos el formato de traslado de dominio que ampara la declaración del pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles a favor de los suscritos. 3.- Como lo hemos mencionado, que el inmueble de referencia lo adquirimos como terreno, fue con la finalidad de que en el edificáramos nuestra casa habitación, hecho el cual aconteció, por consiguiente en su momento obtuvimos la Licencia Municipal de construcción, misma que adjudicamos al presente escrito, dando como consecuencia que hasta la fecha, habitemos el inmueble

de manera pacífica, pública, de manera ininterrumpida y de buena fe y en carácter de propietarios. 4.- Pero argumentamos a su Señoría que pasado el tiempo, hemos requerido de manera extrajudicial a la demandada, pero es el caso que existe la negativa de los codemandados a otorgarnos la escritura notarial correspondiente que ampara la compraventa del terreno, por lo cual nos vemos en la necesidad de demandar en la vía y forma propuesta; asimismo bajo protesta de decir verdad manifiéstanos que los hechos que mencionamos son acordes a la verdad real e histórica y que amigos, vecinos y familiares conocen cada uno de ellos, por haber estado presentes y por el lazo que nos une, en especial les consta a los Señores DANTE MENDOZA FIGUEROA, JOSÉ LUIS NAVA Y JAVIER CASTILLO, personas quien en su momento podrán rendir su testimonio ante la presencia judicial, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal lapso, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a los doce días del mes de julio del año dos mil dieciocho.-DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

3797.- 3, 12 y 21 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 551/2018, Juan Hurtado Sánchez, promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado anteriormente en calle Prolongación Vicente Guerrero, sin número, cabecera municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.80 mts. con Pedro Medina, Abundio Quiroz y con la vendedora Martina Malvaez Valdez, actualmente con Zeneida Sánchez Gerardo, Blanca Estela Quiroz Gomora y Juan Hurtado Sánchez; al sur: 15.38 mts. con calle Prolongación Vicente Guerrero; al oriente: 20.90 mts. con la vendedora Martina Malvaez Valdez, actualmente Francisco Hurtado Sánchez; y al poniente: 16.60 mts. con la vendedora Martina Malvaez Valdez, actualmente Francisco Hurtado Sánchez; el cual tiene una superficie de 307.00 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de veintidós de agosto de dos mil dieciocho, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las partes que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, veintiocho de agosto de dos mil dieciocho; la Licenciada Josefina Hernández Ramírez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de veintidós de agosto de dos mil dieciocho, se ordenó la publicación de este edicto.-Secretario de Acuerdos, LIC. JOSEFINA HERNANDEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

3791.- 3 y 6 septiembre.

**JUZGADO QUINCUGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SECRETARIA "A".

CONVOCA POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE contra RODRÍGUEZ AGUILERA ALFREDO, expediente 281/2013, LA C. JUEZ QUINCUGESIMO NOVENO CIVIL DICTÓ DIVERSOS DE CUATRO DE JULIO, SEIS DE JUNIO, AUDIENCIA CELEBRADA EL DIECISIETE DE MAYO Y PROVEÍDO DE VEINTITRÉS DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO, MISMOS QUE EN LO CONDUCENTE DICEN:

EXP. 281/2013.

Ciudad de México, a cuatro de julio de dos mil dieciocho.

"...Ahora bien, como lo solicita, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, del bien hipotecado, debiendo preparar la misma en los términos ordenados en los proveídos de fecha seis de noviembre del año pasado y diecisiete de mayo del año en curso "...NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Noveno Civil de la Ciudad de México Maestra MITZI AQUINO CRUZ quien actúa con la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Graciela Camacho Catalán quien autoriza y da fe. En la Ciudad de México, siendo las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, día y hora señalados en auto de fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA LA C. JUEZ ACUERDA: Se tiene por hechas las manifestaciones de la actora y toda vez que no comparece postor alguno a la presente audiencia, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita la compareciente, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo el remate en SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado antes referido, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1'251,200.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que incluye la rebaja del veinte por ciento del valor avalúo que sirvió de base en la primera almoneda; siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad, en términos del artículo 573 del Código Procesal citado, debiendo preparar la misma como esta ordenado en el proveído de seis de noviembre de dos mil diecisiete..." Con lo que se dio por terminado la presente audiencia siendo las trece horas con veinte minutos del día en que se actúa firmando la C. Juez Quincuagésimo Noveno Civil Maestra MITZI AQUINO CRUZ quien actúa con la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Graciela Camacho Catalán, quien autoriza y da fe.

-- Ciudad de México, a seis de noviembre de dos mil diecisiete. Agréguese a los autos el escrito de la parte actora y con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo el remate en SEGUNDA ALMONEDA del bien hipotecado en autos consistente en EL LOTE 32 DE LA MANZANA 37, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "SAN MIGUEL" MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO MANZANA 37, LOTE 32 DE LA CALLE NOGAL NO. 30, COLONIA EX HACIENDA SAN MIGUEL EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. Debiendo de anunciarse el mismo por medio de EDICTOS que se publicarán DOS VECES en los Tableros del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas, así como en el periódico "EL PAÍS", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, sirviendo como base para el remate de mérito la cantidad de \$1'251,200.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo de exhibir los postores BILLETE DE DEPÓSITO expedido por BANSEFI, por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada, sin cuyo requisito no serán admitidos.-CIUDAD DE MÉXICO A 05 DE JULIO DE 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. GRACIELA CAMACHO CATALÁN.-RÚBRICA.

3792.- 3 y 13 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
EDICTO**

MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ.

En el expediente número 580/2018 MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO).

A).- Respecto del predio ubicado en CALLE DE LAS FLORES, SIN NÚMERO, SAN JERÓNIMO XONACAHUACAN, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde el catorce (14) de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987) ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario, de manera quieta, continua, pacífica, pública y de buena fe, esto es por más de cinco años (05) años, el cual adquirió a través de contrato de compraventa celebrado con el señor REYES HERNÁNDEZ TORRES, que dicho inmueble carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con una SUPERFICIE TOTAL de 480.00 M² (CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 METROS COLINDANDO CON REYES HERNÁNDEZ TORRES.

AL SUR: 20.00 METROS CON CALLE DE LAS FLORES.

AL ORIENTE: 24.00 METROS CON CALLE DE LAS GOLONDRINAS.

AL PONIENTE: 24.00 METROS CON YOLANDA IBARRA HERNÁNDEZ

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo

que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil dieciocho (2018), la publicación de su solicitud mediante edictos, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA TREINTA (30) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO MONTAÑO SANTIBÁÑEZ.-RÚBRICA.

3793.- 3 y 6 septiembre.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R. L. DE C. V. en contra de PEREZ VENTURA CARLOS EDUARDO y OTRO, EXPEDIENTE 381/99, EL C. JUEZ DICTO TRES AUTOS QUE A LA LETRA DICEN-----

-----En la Ciudad de México a quince de Agosto del dos mil dieciocho.-----

-----Dada nueva cuenta de autos y con fundamento en el artículo 84 y 272-G del Código de Procedimientos Civiles, se deja sin efectos el proveído que antecede del cinco de Julio del año en curso que obra a fojas 691 en sus renglones décimo al décimo segundo en la parte dice: "... y debiéndose publicar por medio de edictos por el C. Juez exhortado con TRES DIAS mas de los señalados en autos, en razón de la distancia...", lo anterior por no corresponder a las constancias procesales, toda vez que en bien inmueble objeto del remate se encuentra en COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MÉXICO, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ que provee y acuerda ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fe.-----

----- En la Ciudad de México, a diez de Agosto del dos mil dieciocho.-----

-----A sus autos el escrito de cuenta del Apoderado de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; se tienen por hechas las manifestaciones que vierte y como lo solicita con fundamento en el artículo 84 y 272-G del Código de Procedimientos Civiles, se aclara el proveído que antecede del cinco de Julio del año en curso en su renglón cuarto en la parte que dice: "... AUDIENCIA DE REMTA EN TERCERA ALMONEDA...", por ser incorrecto; en su lugar debe decir: "...AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA...", por ser correcto; aclaración que se hace para no dejar en estado de indefensión a ninguna de las partes. Y en cuanto a lo demás solicitado no ha lugar a proveer de conformidad lo solicitado debiendo estarse el ocurso a lo ordenado en auto de fecha doce de Octubre del dos mil diecisiete y cinco de Julio del año en curso.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ que provee y acuerda ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fe.-----

-----En la Ciudad de México, a cinco de Julio del dos mil dieciocho.-----

----- A sus autos el escrito de cuenta del Apoderado Legal de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar, por hechas las manifestaciones que vierte y como lo solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMTA

EN TERCERA ALMONEDA CON REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO DE LA TASACION, SIN SUJECION A TIPO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$414,000.00 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), avalúo mayor en beneficio de la parte demandada, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO; debiéndose preparar la misma tal como esta ordenado en autos y debiéndose publicar por medio de Edictos por el C. Juez exhortado con TRES DIAS mas de los señalados en autos, en razón de la distancia. Se faculta al Juez exhortado para proveer escritos de la parte actora encaminados a lograr el cumplimiento de lo antes señalado y expedir copias simples o certificadas. Y se tiene por autorizadas a las personas que menciona para diligenciar el exhorto antes indicado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil por Ministerio de Ley Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que provee y acuerda ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley Licenciada MARTHA ROSARIO RAMIREZ VALDEZ que autoriza y da fe.- Doy Fe. - - - ----- En la Ciudad de México, a doce de Octubre del dos mil diecisiete.-----

----- A sus autos el escrito de cuenta del Apoderado de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar, por hechas las manifestaciones que vierte y por exhibido el Certificado de Libertad de Gravámenes que indica, mismos que se manda anexar a los antecedentes y como lo solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado ubicado en: La vivienda marcada con el número 37, Interior A, Planta Baja, Lote 28, Manzana 55 de la Calle Retorno Bosque de Dínamos en el Fraccionamiento Bosques del Valle Segunda Sección, en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, Código Postal 55717, debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES debiendo mediar entre una publicación y otra SIETE DIAS HABLES e igual término dentro de la última publicación y la fecha de audiencia; en el periódico DIARIO DE MÉXICO, en los ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERIA, en los ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO; y gírese atento EXHORTO AL C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene a quien corresponda se sirva publicar los Edictos en los lugares de costumbre de ese Juzgado y un periódico de mayor circulación en esa Ciudad, concediendo al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para proveer escritos de la parte actora, expedir copias simples o certificadas; sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$383,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), avalúo mayor en beneficio de la parte demandada, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada...- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ que provee y acuerda ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fe.-----Ciudad de México, a 21 de Agosto del 2018.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. CARLOS EMILIO CARMONA.-RÚBRICA.

3794.- 3 y 13 septiembre.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

EXP. 687/1998.

REMATE.

En los autos del ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO

BANORTE HOY CESIONARIA DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S. A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de MANUEL ANTONIO CAPETILLO VILLASEÑOR Y GUILLERMO EDUARDO CAPETILLO FLORES, el C. Juez Interino Décimo de lo Civil señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga lugar el remate en pública subasta y en TERCERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en LA FRACCIÓN II DEL RANCHO LAS TORTOLAS, EN EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, SIN SUJECCIÓN A TIPO, sirviendo como base la cantidad de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

Para su publicación por DOS veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate; en el periódico EL MILENIO, en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la Tabla de Avisos o estrados del Juzgado, y en un periódico de mayor circulación de esa entidad.-SE CONVOCAN POSTORES.- Ciudad de México, a 03 de Julio del 2018.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. EDGAR IVAN RAMÍREZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

3795.- 3 y 13 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente 864/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, promovido por ISABEL NAVARRETE ALCANTARA, sobre UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN DOMICILIO BIEN CONOCIDO DE LA COMUNIDAD DE SAN JERONIMO BARRIO, ACULCO, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: AL NORTE: En 28.50 y linda con JOSÉ GALO OSORNO SANCHEZ, AL SUR: 25.00 metros con LEONEL MORALES HERNANDEZ, AL ORIENTE 15.80 metros y linda con ROSA ALBA NAVARRETE ALCANTARA, AL PONIENTE 15.00 metros y linda con CALLE ENRIQUE NAVARRETE ALCANTARA, con una superficie de 409.00 mts2 (cuatrocientos nueve metros cuadrados), con clave catastral número 0320108364000000. Hechos.- 1.- Este predio, carece de antecedentes registrales, lo acreditado con un CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN.- 2.- Desde el año de dos mil siete, tome posesión material del predio a que hago referencia.- 3.- Dicha posesión la he tenido en concepto de propietario, de buena fe, de forma pacífica, continua y pública, incluso he realizado algunas mejoras a dicho inmueble.- 4.- En atención a la posesión que tengo formalice la misma ante la Dirección de Catastro en el Municipio de Aculco, Estado de México, habiendo realizado el Traslado de dominio respectivo.- 5.- En virtud de tener la posesión de conformidad por lo dispuesto por el Artículo 8.61 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado de México, considero que he operado en mi favor la prescripción positiva dado que la tengo hace más de siete años.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.

Auto: Siete (07) de Mayo de dos mil dieciocho (2018).- Secretario de Acuerdos, LIC. ANDRÉS MANCILLA MEJIA.-RÚBRICA.

52-C1.- 3 y 6 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 212863/17/2018, C. KARLA GABRIELA GAMBOA QUEZADA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE RIO PANUCO S/N, BARRIO SAN MIGUEL Municipio de TEMASCALAPA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 48.50 METROS LINDA CON MA. DE LA LUZ QUEZADA ORTIZ, AL SUR: 48.40 METROS LINDA CON MA. ESTELA CONSUELO QUESADA ORTIZ, AL ORIENTE: 21.43 METROS LINDA CON CALLE RIO PANUCO, AL PONIENTE: 18.43 METROS LINDA CON DIF MUNICIPAL. Con una superficie aproximada de: 946.82 metros cuadrados. PREDIO DENOMINADO: "SAN MIGUEL".

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- OTUMBA Estado de México a 24 de AGOSTO del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

3796.- 3, 6 y 11 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **11,687 (ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE)** del volumen **272 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS)**, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha **TRES de AGOSTO** del dos mil **DIECIOCHO**, se realizo ... Con fundamento en lo dispuesto por los artículos cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, y ciento veintitrés y ciento veinticuatro de la Ley del Notariado del Estado de México, a solicitud de los comparecientes, queda radicada en esta Notaría Pública Número Ciento Treinta y Nueve a mi cargo, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES** del Señor **BENJAMIN GARCIA LOPEZ. SEGUNDA.-** Los Señores **ELISA, SOCORRO, JOSE EDUARDO, FRANCISCO, PORFIRIO y MIGUEL**, todos de apellidos **GARCIA RAMOS**, con fundamento en los artículos seis punto treinta y tres y seis punto treinta y cinco del Código Civil del Estado de México, aceptan la herencia, hecha en su favor por el de cujus, en los términos mencionados en el Instrumento citado en el antecedente número dos romano del presente instrumento. **TERCERA.-** La señora **ELISA GARCIA RAMOS**, acepta el cargo de **ALBACEA**, protestando su fiel desempeño, manifestando que va a proceder a formar el Inventario y Avalúo de los Bienes de la Herencia.-----

----- **CUARTA.-** La suscrita Notaria procederá a hacer las publicaciones de Ley y a solicitar los informes correspondientes.-

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 03 de Agosto de 2018.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139
DEL ESTADO DE MÉXICO

3783.-3 y 12 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 88,768, de fecha 08 de junio del año 2018, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señorita **ANGELICA ORDUÑA MOLINA**, a solicitud de los señores **GUILLERMO, MARÍA ALEJANDRA Y MARÍA BERTHA** todos de apellidos **ORDUÑA MOLINA**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo con la señorita **ANGELICA ORDUÑA MOLINA**, así como el entroncamiento familiar como colaterales de los señores **GUILLERMO, MARÍA ALEJANDRA Y MARÍA BERTHA** todos de apellidos **ORDUÑA MOLINA**.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

A T E N T A M E N T E

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ

1568-A1.-3 y 12 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 61,444, volumen 1904, de fecha 23 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **JUAN MANUEL, MARÍA DE LA PAZ, MARÍA DEL PILAR y MARÍA DEL ROCÍO** todos de apellidos **GONZÁLEZ FERNÁNDEZ**, en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES**, la señora **CASILDA FERNÁNDEZ Y SOLARES** también conocida como **CASILDA FERNÁNDEZ SOLARES DE GONZÁLEZ**, quien **REPUDIÓ LA HERENCIA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JUAN MANUEL GERMÁN GONZÁLEZ Y FLORES** también conocido como **JUAN MANUEL GONZÁLEZ FLORES y/o JUAN MANUEL GONZÁLEZ FLORES**, **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 27 de agosto de 2018.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

3775.-3 y 12 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 98 del volumen 8 Ordinario, de fecha 20 de Abril del año 2018, Ante mí, compareció el señor **ALEJANDRO FLORERO HIEDRA** en su calidad de único y universal heredero, aceptó la herencia a bienes del señor **JORGE GUADALUPE BAZAN GONZALEZ**, aceptando el cargo de albacea la señora **SILVIA ELENA FLORERO OLIVARES**, la cual quedo debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, Estado de México, a 4 de julio del año 2018.

LIC. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1566-A1.-3 y 12 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA **LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **99** del volumen **09** Ordinario, de fecha **20 DE ABRIL DEL AÑO 2018**, Ante mí, compareció el señor **ANTONIO JAVIER CERVANTES OSNAYA**, en su calidad de Albacea Testamentaria y único y universal heredero a bienes de su madre, la señora **GUADALUPE CERVANTES OSNAYA**, quien también se hacía llamar **GUADALUPE CERVANTES Y OSNAYA**, la cual quedo debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, Estado de México, a 4 de julio del año 2018.

LIC. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1567-A1.-3 y 12 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

----- Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-NOTARIO PÚBLICO No. 74.- NAUCALPAN, EDO. DE MÉX."-----

----- De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **44,348** firmada con fecha 26 de febrero del

año 2013, ante la fe del suscrito, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señorita **CELESTE LIZZET CORTES GUTIÉRREZ**, que otorgan los señores **MARÍA GUADALUPE GUTIÉRREZ HEMMER** y **SAÚL CORTÉS GALVÁN**, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión, por lo que solicitan al suscrito Notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de la citada de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 09 de agosto de 2018.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 74
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1563-A1.-3 y 12 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **59,554** volumen **1,188** de fecha 20 de Agosto de 2018, se llevo a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de **ENRIQUE PÉREZ VILLEGAS**, compareciendo las señoras **MARIA LUISA SAMANIEGO ACOSTA** y **AMANDA PEREZ SAMANIEGO** a título de "**UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**" y la primera a título "**ALBACEA**".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 23 de Agosto de 2018.

M.D. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

3787.- 3 y 12 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 del Reglamento Por escritura **59,550** volumen **1,188** de fecha diecisiete de agosto del 2018, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **CARLOS SALOME VALDES ORTEGA** también conocido como **CARLOS VALDEZ ORTEGA**, **CARLOS VALDES ORTEGA** y **CARLOS SALOME VALDES**, compareciendo la señora **MARÍA DE LOS ÁNGELES ÁLVAREZ TENORIO** también conocida como **MARÍA DE LOS ÁNGELES ÁLVAREZ TENORIO DE VALDEZ**, en su carácter de "**UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA**" aceptando el cargo y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 20 de agosto del 2018.

M. D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3788.- 3 y 12 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 del Reglamento de la propia Ley; hago saber que mediante escritura No. **59,397**, volumen **1183** de fecha dos de julio del año dos mil dieciocho, los señores **YOLANDA GRACIELA JIMÉNEZ GONZÁLEZ**, **PEDRO ANTONIO**, **LEONARDO DANIEL** y **CINTHYA STEPHANY** todos de apellidos **MENESES JIMÉNEZ**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **PEDRO ABEL MENESES GARCÍA**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 19 de junio del año dos mil 2017.

Ecatepec de Mor., Méx., a 15 de agosto del 2018.

M. D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3789.- 3 y 12 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
 LOS REYES LA PAZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

La suscrita, Maestra en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ** NOTARIA PUBLICA NUMERO **CINCUENTA Y NUEVE** del Estado de México, con domicilio en Calle Francisco I. Madero número 8 Los Reyes, Municipio de la Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER.

Que por escritura pública **22,284** de fecha 19 de julio del año 2018, Otorgada ante mí se hizo constar, **LA INICIACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA Y LA ACEPTACION DE HERENCIA Y CARGO DE ALBACEA, DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA GILDA GURZA TAMAYO, QUE OTORGA LA SEÑORA ANA ISABEL MOHENO GURZA, LLAMADA TAMBIEN ANA ISABEL MOHENO GURZA DE GARCIA, POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE LA SEÑORA GILDA MOHENO GURZA**, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, Mpio. La Paz, MEX., a 10 de agosto del 2018.

MAESTRA EN DERECHO HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

791-B1.- 3 y 12 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
 LOS REYES LA PAZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO RAUL NAME NEME, Notario Público Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 122,348 libro 1,638 folio 126 DE FECHA a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil dieciocho, SE HIZO CONSTAR ANTE mi fe : I.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO; Y II.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y PROTESTA DEL CARGO DE

ALBACEA EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DEL SEÑOR SERGIO ALFREDO ESPINOSA CRUZ que otorgan LA SEÑORA IRENE MORALES SOSA POR SI Y EN REPRESENTACIÓN DE LOS SEÑORES OSCAR FERNANDO ESPINOSA MORALES, MIGUEL ANGEL ESPINOSA MORALES Y ALFREDO ESPINOSA MORALES dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del Ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los 20 días del mes de AGOSTO del año 2018.

Atentamente.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

792-B1.- 3 y 12 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO RAUL NAME NEME, Notario Público Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 120,580 libro 1,610 folio 137 DE FECHA a los ocho días del mes de febrero del año dos mil dieciocho, SE HIZO CONSTAR ANTE mi fe : I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE DOÑA MARIA DELCIA YZA MENDOZA; II.- LA PROTOCOLIZACION DE REPUDIO DE DERECHOS.- III.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; IV.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y V.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorgan LOS SEÑORES RAFUCK, RICARDO, ARGELIA Y NELSON TODOS DE APELLIDOS AMAYA YZA ASISTIDOS DE LOS SEÑORES LUIS MANUEL JIMÉNEZ ESCOBEDO Y CESAR JIMÉNEZ REYES, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del Ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los 20 días del mes de AGOSTO del año 2018.

Atentamente.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

793-B1.- 3 y 12 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO RAUL NAME NEME, Notario Público Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 122,275 libro 1,635 folio 102 DE FECHA NUEVE DEL MES DE AGOSTO DEL 2018, SE HIZO CONSTAR ANTE mi fe : I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE DON JOSE VAZQUEZ RAMOS; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- LA PROTOCOLIZACION DEL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS; IV.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y V.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorgan LOS SEÑORES GLAFIRA ALATORRE ANGEL, ENRIQUE ROSALIO VAZQUEZ ALATORRE, JAVIER BENITO VAZQUEZ ALATORRE, JOSE SERGIO VAZQUEZ ALATORRE Y MARCO ANTONIO VAZQUEZ ALATORRE, ASISTIDO DE LAS SEÑORAS PAULINA BUENO ROCHIN Y MAYRA NATALIA SANCHEZ DEL RIO dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del Ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los 13 días del mes de AGOSTO del año 2018.

Atentamente.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

794-B1.- 3 y 12 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO RAUL NAME NEME, Notario Público Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 122,441 libro 1,631 folio 143 DE FECHA a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil dieciocho, SE HIZO CONSTAR ANTE mi fe : I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE DON EDUARDO IGLESIAS CUETO; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- LA PROTOCOLIZACION DEL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS; IV.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y V.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorgan LOS SEÑORES MA. GUADALUPE VILLANUEVA GONZALEZ, NANCY VICTORINA IGLESIAS VILLANUEVA Y EDUARDO DAVID IGLESIAS VILLANUEVA, ASISTIDOS DE LOS SEÑORES MARIA GUADALUPE JIMENEZ AREVALO Y JOSE ROBERTO PATIÑO MARTINEZ, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos

68 y 69 del Ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los 28 días del mes de Agosto del año 2018.

Atentamente.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

795-B1.- 3 y 12 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 60,882 del volumen 1,164 de fecha seis de julio del año 2018, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: I.- **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CESAR FLORIAN CRUZ, QUIEN EN VIDA SE OSTENTO CON EL NOMBRE DE CESAR FLORIAN** que formalizaron como presuntos herederos los señores **JOSE ALFONSO FLORIAN MURILLO, LUIS ALBERTO FLORIAN MURILLO, VICTOR GABRIEL FLORIAN MURILLO, ELIZABETH FLORIAN MURILLO y MARIO ADAN FLORIAN MURILLO**, en su carácter de hijos legítimos del autor de la sucesión, y la señora **MARINA MURILLO CORTES**, en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la sucesión y II.- **EL REPUDIO DE LOS POSIBLES**

DERECHOS HEREDITARIOS.- QUE LE PUDIERA CORRESPONDER EN LA SUCESIÓN A LOS SEÑORES **JOSE ALFONSO FLORIAN MURILLO, LUIS ALBERTO FLORIAN MURILLO, VICTOR GABRIEL FLORIAN MURILLO, ELIZABETH FLORIAN MURILLO**, y la señora **MARINA MURILLO CORTES**, LOS PRIMEROS CUATRO EN SU CARÁCTER DE HIJOS LEGÍTIMOS Y LA ULTIMA MENCIONADA EN SU CARÁCTER DE CÓNNYUGE SUPÉRSTITE del autor de la sucesión; quienes acreditaron su parentesco, así como el fallecimiento, con los atestados de las Actas de nacimiento, Acta de matrimonio y Acta de defunción, y de los informes solicitados con los que acreditan que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezhualcóyotl, Estado de México, a 10 de julio del año 2018.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta Oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

796-B1.- 3 y 12 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **61,328** del volumen **1,173** de fecha veinticuatro de agosto del año **2018**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: I.- **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO GONZALEZ HERNANDEZ**, que formaliza como presunta heredera la señora **SUSANA SUAREZ MUÑOZ**, en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la sucesión; quien acreditar su parentesco, así como el fallecimiento, con los atestados de la Acta de matrimonio y Acta de defunción, y de los informes solicitados con los que acreditan que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestó su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezhualcóyotl, Estado de México, a 27 de agosto del año 2018.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta Oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

797-B1.- 3 y 12 septiembre.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 24

EXPEDIENTE: 1013/2016
POBLADO: SAN IGNACIO DEL PEDREGAL
MUNICIPIO: IXTLAHUACA
ESTADO: MÉXICO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

Toluca, México; a trece de agosto de dos mil dieciocho.

En términos del artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena emplazar por medio de **EDICTOS** a la **SUCESIÓN DE ANTONIO REBOLLO CARRILO** por medio de su cónyuge supérstite **GEMA GERONIMO RICARDO**, haciendo de su conocimiento que **ANTONINO GARCÍA MARTÍNEZ**, demanda la prescripción positiva de la parcela 547 Z1 P1/1, de la titularidad de ANTONIO REBOLLO CARRILO del poblado SAN IGNACIO DEL PEDREGAL, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, que deberá comparecer a la audiencia de ley a celebrarse las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO**, en la sala de audiencia de este Tribunal Unitario Agrario Distrito ubicado en CALLE RAFAEL M. HIDALGO, ESQUINA BOLIVIA 327, COLONIA AMÉRICAS, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, en la que deberá dar contestación a la demanda, oponer las excepciones y defensas de su interés y ofrecer pruebas y señalar domicilio en esta ciudad de Toluca, Estado de México, apercibida que de no comparecer a dicha diligencia, se declarará por perdido su derecho a dar contestación a la demanda, a ofrecer pruebas oponer excepciones y defensas y se ordenará que las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le sean practicadas en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173, 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria.-----

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 24

LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNANDEZ
(RÚBRICA).

3779.-3 y 17 septiembre.



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, el Nigromante"

SE NOTIFICA RESOLUCIÓN
EXPEDIENTE: D-215/2016

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción I, 47 párrafo segundo, 52 último párrafo, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 94 fracción III y 96 Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; 155 y 156 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 6 fracción I, 8 fracción VI, 9 y 11 del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, vigentes en términos del artículo transitorio noveno, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, Decreto 207 publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete; se notifica al **C. César Said Salas Molina, Quinto Regidor de Tezoyuca, México, Administración 2016-2018**, extracto de la **resolución** del veinte de abril de dos mil dieciocho, dictada por la Junta de Coordinación Política, la cual en su parte medular señala:

Primero.- Se determina la existencia de responsabilidad administrativa disciplinaria de los **CC. (...) César Said Salas Molina, Quinto Regidor (...) de Tezoyuca, México, Administración 2016-2018** (...) se les impone una sanción consistente en **Amonestación**.....

Tercero.- Por lo que respecta a la propuesta y aprobación por parte del Presidente Municipal y aprobación de la Síndico Municipal y Regidores del **Secretario del Ayuntamiento** (...) se declara la inexistencia de responsabilidad administrativa respecto de los **CC. (...) César Said Salas Molina, Quinto Regidor (...) de Tezoyuca, México, Administración 2016-2018**.....

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a catorce de marzo del dos mil dieciocho. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. Victorino Barrios Dávalos. Rúbrica.

3799.- 3 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LIC. RAÚL NAME NEME, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 79 CON RESIDENCIA EN LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO y con la finalidad de llevar a cabo el registro de una escritura pública otorgada ante su fe, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 12, Volumen 225, Libro Primero Sección Primera, de fecha 11 de diciembre de 1973, mediante folio de presentación No. 1062.-

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 28,713 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 1973 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. MANUEL BORJA MARTÍNEZ NÚMERO 36 DEL DISTRITO DEL DISTRITO FEDERAL. EN DONDE HACE CONSTAR LA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “INMOBILIARIA GUIRET”, SOCIEDAD ANÓNIMA DEBIDAMENTE REPRESENTADA COMO VENDEDOR Y EL SEÑOR LEOPOLDO MELÉNDEZ ROMERO COMO COMPRADOR.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: FRACCIONAMIENTO AZTECA, LOTE 38, MANZANA 638, DE LA CALLE IXTACCIHUATL NÚMERO OFICIAL 75, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 17.50 M CON LOTE 37.

AL SUR: EN 17.50 M CON LOTE 39.

AL ORIENTE: EN 7.00 M CON LA CALLE IXTACCIHUATL.

AL PONIENTE: EN 7.00 M CON LOTE 11.

SUPERFICIE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 14 de agosto de 2018.-

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

788-B1.-3, 6 y 11 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. AURORA VILLANUEVA FRAGOSO, QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA A USAR EL NOMBRE DE AURORA VILLANUEVA DE DOMÍNGUEZ solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 224, Volumen 147, Libro Primero Sección Primera, de fecha 04 de marzo de 1971, mediante folio de presentación No. 1204.-

REFERENTE A LA ESCRITURA NO. 10,519, OTORGADA ANTE EL NOTARIO 92, DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LOTIFICACIÓN DE LA PRIMERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “PARQUE RESIDENCIAL COACALCO”, QUE OTORGAN LOS COMPARECIENTES QUE CONSTITUYEN UNA SOCIEDAD ANÓNIMA, QUE SE DENOMINARA “FRACCIONAMIENTOS POPULARES”, S.A.- A SOLICITUD DE RICARDO WEITZ CON CARÁCTER DE GERENTE GENERAL DE IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A.- AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO: CONSTA EN LOS ACUERDOS DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADOS EN LA GACETA DE GOBIERNO DE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE AL NÚMERO CUATRO, TOMO CXI DE FECHA TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZÓ A IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES DE ECATEPEC, SOCIEDAD ANÓNIMA A LLEVAR A CABO LA LOTIFICACIÓN Y FRACCIONAMIENTO.- LA REPOSICIÓN DE PARTIDA ES ÚNICAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, PRIMERA SECCION, LOTE 33, MANZANA XVII, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 M CON LOTE 34.-

AL PONIENTE: 14.00 M CON LOTES 31 Y 32.-

AL SURORIENTE: 19.10 M CON CALLE CARDENALES Y CALLE RUISEÑORES.-

AL ORIENTE: 4.00 M CON CALLE RUISEÑORES.

SUPERFICIE DE: 145.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 20 de agosto del 2018.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

789-B1.-3, 6 y 11 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

EXPEDIENTE: 66113/22/2018

ASUNTO: INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA
TENANGO DEL VALLE, MÉXICO; A 21 DE AGOSTO DE 2018.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

EN TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LA SUSCRITA **LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA** EN MI CARÁCTER DE REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, PROCEDO A REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR LO QUE RESPECTA A LOS VIENTOS SURESTE Y NORESTE DEL INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA METEPEC – ZACANGO S/N, SANTA MARÍA NATIVITAS TARIMORO, CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, PREDIO EN DONDE SE ENCUENTRAN UBICADAS LAS OFICINAS CENTRALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA, ORGANISMO DEPENDIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

SUPERFICIE APROXIMADA DE 18,517.73 M².

PARTIENDO DEL VÉRTICE 1, CON RUMBO SURESTE Y UNA DISTANCIA DE 3.06 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 2; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SURESTE Y UNA DISTANCIA DE 222.20 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 3; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SURESTE Y UNA DISTANCIA DE 31.67 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 4, EL SEGMENTO ANTERIORMENTE DESCRITO COLINDA CON EL ZOOLOGICO DE ZACANGO; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SURESTE Y UNA DISTANCIA DE 2.04 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 5; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 0.44 METROS SE LLEGA AL VÉRTICE 6; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NORESTE Y UNA DISTANCIA DE 35.86 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE A; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 73.36 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE B, EL SEGMENTO ANTERIORMENTE DESCRITO COLINDA CON EJIDO DE SANTA MARÍA NATIVITAS TARIMORO; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 171.84 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 8 Y COLINDA CON EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO CALIMAYA; DE ESTE PUNTO, CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 91.76 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 1, EL CUAL FUE NUESTRO PUNTO DE PARTIDA, CERRANDO CON ESTO LA POLIGONAL, Y COLINDA CON CARRETERA METEPEC – ZACANGO.

POR TAL RAZÓN, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTO EN RELACIÓN AL ACUERDO DE FECHA 15 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO RECAÍDO EN EL EXPEDIENTE QUE SE ACTÚA Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 91 Y 92 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27 Y 28 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES Y TODA VEZ QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO DEL COLINDANTE A LOS VIENTOS:

SURESTE Y NORESTE AMBOS VIENTOS EN COLINDANCIA CON EJIDO DE SANTA MARÍA NATIVITAS TARIMORO, DEL MUNICIPIO DE CALIMAYA, MÉXICO.

LA C. REGISTRADORA, ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN II (DOS ROMANO) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO “GACETA DE GOBIERNO” Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL O NACIONAL, **POR ÚNICA OCASIÓN**: HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.

A T E N T A M E N T E

LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO
(RÚBRICA).

3767.-3 septiembre.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
CONTRALORÍA INTERNA

EDICTO

SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente al inicio del período de información previa; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, vigente al inicio del período de información previa; 3, 15, 19 fracciones VI y XIV, 30 fracción XXIV y 38 bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3 fracción IV, 41, 42, 43, 52, 59, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, aplicable al presente asunto, de acuerdo a los artículos segundo y noveno segundo párrafo transitorios del decreto número 207 publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, en razón de que el procedimiento administrativo que nos ocupa inicio su trámite conforme al citado ordenamiento legal; 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 114, 123, 124, 129, 132 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción XII y 22 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día once de enero del año dos mil uno y reformado el veinticuatro de abril del dos mil diecisiete y en cumplimiento de los artículos 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; se notifica a los CC. Rivero Nájera Raymundo, Ávila Hernández Feliciano, García Navarro Armando Eliseo, León Cortés Ernesto, Nava Terán Vianey Senén, Ponce Balvanera Jesús, Blanca Rosa Soler Morales, Carmona Figueroa Celso, Ramírez de Jesús Berenice, Garrido Ortiz Marcela, Carmona García Alfredo, González Monroy Rosa María, Garduño Campa Jesús Ricardo; el contenido del oficio citatorio mediante el cual el L.D. José Ivo Cárabez Trejo, Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, los cita para que comparezcan a desahogar su garantía de audiencia, dentro del procedimiento administrativo que se lleva, de conformidad con lo siguiente:

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	MOTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE, FECHA Y HORA DE DESAHOGO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
Rivero Nájera Raymundo	El motivo del procedimiento administrativo por el cual se le cita es la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, consistente en el incumplimiento a las obligaciones que le establecen, los artículos 42 fracciones XIX y XXII, 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al presentar extemporáneamente su Manifestación de Bienes por la conclusión o baja del empleo, cargo o comisión, derivado del cargo que desempeñaba como Director Escolar SG y TS, hasta el veintiuno de julio de dos mil quince, adscrito a la Secretaría de Educación, misma que debió presentar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión o baja del empleo, cargo o comisión, dicho plazo que feneció el veinte de septiembre de dos mil quince.	CI/SE/MB/170/2016 11/09/2018 09:00 horas
Ávila Hernández Feliciano	El motivo del procedimiento administrativo por el cual se le cita es la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, consistente en el incumplimiento a las obligaciones que le establecen, los artículos 42 fracciones XIX y XXII, 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al omitir presentar su Manifestación de Bienes por la conclusión o baja del empleo, cargo o comisión, derivado del cargo que desempeñaba como Director Escolar Pre Pri, hasta el quince de enero de dos mil dieciséis, adscrito a la Secretaría de Educación, misma que debió presentar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión o baja del empleo, cargo o comisión, dicho plazo que feneció el quince de marzo de dos mil dieciséis.	CI/SE/MB/331/2016 11/09/2018 9:30 horas
García Navarro Armando Eliseo	El motivo del procedimiento administrativo por el cual se le cita es la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, consistente en el incumplimiento a las obligaciones que le establecen, los artículos 42 fracciones XIX y XXII, 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al omitir presentar su Manifestación de Bienes por la conclusión o baja del empleo, cargo o comisión, derivado del cargo que desempeñaba como Director Escolar Pre Pri, hasta el quince de abril de dos mil dieciséis, adscrito a la Secretaría de Educación, misma que debió presentar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión o baja del empleo, cargo o comisión, dicho plazo que feneció el catorce de junio de dos mil dieciséis.	CI/SE/MB/431/2016 11/09/2018 10:00 horas

León Cortés Ernesto	El motivo del procedimiento administrativo por el cual se le cita es la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, consistente en el incumplimiento a las obligaciones que le establecen, los artículos 42 fracciones XIX y XXII, 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al presentar extemporáneamente su Manifestación de Bienes por la conclusión o baja del empleo, cargo o comisión, derivado del cargo que desempeñaba como Supervisor Escolar, hasta el quince de septiembre de dos mil quince, adscrito a la Secretaría de Educación, misma que debió presentar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión o baja del empleo, cargo o comisión, dicho plazo que feneció el catorce de noviembre de dos mil quince.	CI/SE/MB/037/2017 11/09/2018 10:30 horas
Nava Terán Vianey Senén	El motivo del procedimiento administrativo por el cual se le cita es la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, consistente en el incumplimiento a las obligaciones que le establecen, los artículos 42 fracciones XIX y XXII, 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al omitir presentar su Manifestación de Bienes por la conclusión o baja del empleo, cargo o comisión, derivado del cargo que desempeñaba como Directora Escolar Pre Pri, hasta el quince de agosto de dos mil dieciséis, adscrito a la Secretaría de Educación, misma que debió presentar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión o baja del empleo, cargo o comisión, dicho plazo que feneció el catorce de octubre de dos mil dieciséis.	CI/SE/MB/105/2017 11/09/2018 10:45 horas
Ponce Balvanera Jesús	El motivo del procedimiento administrativo por el cual se le cita es la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, consistente en el incumplimiento a las obligaciones que le establecen, los artículos 42 fracciones XIX y XXII, 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al omitir presentar su Manifestación de Bienes por la conclusión o baja del empleo, cargo o comisión, derivado del cargo que desempeñaba como Director Escolar Pre Pri, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, adscrito a la Secretaría de Educación, misma que debió presentar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión o baja del empleo, cargo o comisión, dicho plazo que feneció el primero de marzo de dos mil diecisiete.	CI/SE/MB/304/2017 11/09/2018 11:00 horas
Blanca Rosa Soler Morales	El motivo del procedimiento administrativo al cual se le cita es la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, consistente en el incumplimiento a las obligaciones que le establecen, los artículos 42 fracciones XIX y XXII, 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al omitir presentar su Manifestación de Bienes por la conclusión o baja del empleo, cargo o comisión, derivado del cargo que desempeñaba como Directora Escolar Pre Pri , hasta el diez de marzo de dos mil diecisiete, adscrita a la Secretaría de Educación, misma que debió presentar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión o baja del empleo, cargo o comisión, dicho plazo que feneció el día nueve de mayo de dos mil diecisiete.	CI/SE/MB/310/2017 11/09/2018 11:15 horas
Carmona Figueroa Celso	El motivo del procedimiento administrativo por el cual se le cita es la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, consistente en el incumplimiento a las obligaciones que le establecen, los artículos 42 fracciones XIX y XXII, 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al presentar extemporáneamente su Manifestación de Bienes por la conclusión o baja del empleo, cargo o comisión, derivado del cargo que desempeñaba como Director Escolar Pre Pri, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, adscrito a la Secretaría de Educación, misma que debió presentar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión o baja del empleo, cargo o comisión, dicho plazo que feneció el primero de marzo de dos mil diecisiete.	CI/SE/MB/363/2017 11/09/2018 11:30 horas
Ramírez de Jesús Berenice	El motivo del procedimiento administrativo por el cual se le cita es la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, consistente en el incumplimiento a las obligaciones que le establecen, los artículos 42 fracciones XIX y XXII, 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al presentar extemporáneamente su Manifestación de Bienes por la conclusión o baja del empleo, cargo o comisión, derivado del cargo que desempeñaba como Directora Escolar Pre Pri, hasta el quince de agosto de dos mil dieciséis, adscrita a la Secretaría de Educación, misma que debió presentar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión o baja del empleo, cargo o comisión, dicho plazo que feneció el catorce de octubre de dos mil dieciséis.	CI/SE/MB/388/2017 11/09/2018 11:45 horas

Garrido Ortiz Marcela	El motivo del procedimiento administrativo por el cual se le cita es la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, consistente en el incumplimiento a las obligaciones que le establecen, los artículos 42 fracciones XIX y XXII, 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al omitir presentar su Manifestación de Bienes por la conclusión o baja del empleo, cargo o comisión, derivado del cargo que desempeñaba como Directora Escolar SG y TS, hasta el quince de agosto de dos mil dieciséis, adscrita a la Secretaría de Educación, misma que debió presentar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión o baja del empleo, cargo o comisión, dicho plazo que feneció el catorce de octubre de dos mil dieciséis.	CI/SE/MB/401/2017 11/09/2018 12:00 horas
Carmona García Alfredo	El motivo del procedimiento administrativo por el cual se le cita es la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, consistente en el incumplimiento a las obligaciones que le establecen, los artículos 42 fracciones XIX y XXII, 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al omitir presentar su Manifestación de Bienes por la conclusión o baja del empleo, cargo o comisión, derivado del cargo que desempeñaba como Director Escolar SG y TS, hasta el dos de mayo de dos mil diecisiete, adscrito a la Secretaría de Educación, misma que debió presentar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión o baja del empleo, cargo o comisión, dicho plazo que feneció el primero de julio de dos mil diecisiete.	CI/SE/MB/006/2018 11/09/2018 12:15 horas
González Monroy Rosa María	El motivo del procedimiento administrativo por el cual se le cita es la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, consistente en el incumplimiento a las obligaciones que le establecen, los artículos 42 fracciones XIX y XXII, 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al omitir presentar su Manifestación de Bienes por la conclusión o baja del empleo, cargo o comisión, derivado del cargo que desempeñaba como Directora Escolar Pre Pri, hasta el treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, adscrito a la Secretaría de Educación, misma que debió presentar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión o baja del empleo, cargo o comisión, dicho plazo que feneció el treinta de julio de dos mil diecisiete.	CI/SE/MB/014/2018 11/09/2018 12:30 horas
Garduño Campa Jesús Ricardo	El motivo del procedimiento administrativo por el cual se le cita es la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, consistente en el incumplimiento a las obligaciones que le establecen, los artículos 42 fracciones XIX y XXII, 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al omitir presentar su Manifestación de Bienes por la conclusión o baja del empleo, cargo o comisión, derivado del cargo que desempeñaba como Pagador Habilitado, hasta el quince de mayo de dos mil dieciséis, adscrito a la Secretaría de Educación, misma que debió presentar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión o baja del empleo, cargo o comisión, dicho plazo que feneció el catorce de julio de dos mil dieciséis.	CI/SE/MB/029/2018 11/09/2018 12:45 horas

La referida cita tendrá verificativo en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación, ubicada en la Calle Miguel Hidalgo No. 104, Primer Piso, acceso por Calle Juan Aldama No. 100, colonia Centro, C.P. 50000, en esta Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

Asimismo se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia, **Usted tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga, por sí o por medio de abogado defensor, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndolo que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y alegatos en esta etapa procesal, considerándose como satisfecha su garantía de audiencia,** con fundamento en los Artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México; además se hace de su conocimiento que deberá expresar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de México, conforme lo dispone el artículo 116 del citado ordenamiento legal, de no ser se le apercibe que las subsecuentes notificaciones se realizaran por estrados, conforme lo dispone el artículo 25 fracción II y 112 del precepto legal de referencia.

Por otra parte, se le comunica que el expediente citado, se encuentra a su disposición en esta Contraloría Interna, para su consulta y que en la celebración de la audiencia **deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.**

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 31 de agosto de 2018.

A T E N T A M E N T E
L.D. JOSÉ IVO CÁRABEZ TREJO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL ING. LUZ DAVID ESCAMILLA ROMÁN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE INCOBUSA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 264 Volumen 126, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 17 de marzo de 1970, mediante folio de presentación No. 279.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 27,698 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 1969.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO.- NOTARIO NUMERO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE CASANUEVA”, QUE FORMALIZA EL SEÑOR JOSE ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE EN REPRESENTACION DE “INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE”, S.A. DE C.V.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASANUEVA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- LOTE 7, MANZANA 91.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NOROESTE: 8.00 MTS. CON C. PUERTO ALTATA.-
AL NORESTE: 15.00 MTS. CON LOTE 8.-
AL SURESTE: 8.00 MTS. CON LOTE 33.-
AL SUROESTE: 15.00 MTS. CON LOTE 6.-
SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 19 de abril de 2018.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

790-B1.- 3, 6 y 11 septiembre.